

MENDOZA, **29 ABR 2021**

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP-CUY: 599/2021, en las que Secretaría Académica solicita se modifique el contenido parcial de la Resolución N° 051/2021-FI; y:

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se justifica en el hecho de que por un error involuntario se le otorgó al alumno Matías BUSAJM SANJUAN, equivalencia externa por "PASE DE OTRA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA", aprobada en la carrera de Ingeniería Química de la Facultad Regional Mendozade la Universidad Tecnológica Nacional, con la correspondiente al Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería de Petróleos (Plan de Estudios Ord. N° 02/2016-CS), en la asignatura "Física I" en lugar de "Física II".

Las disposiciones de la Ordenanza N° 61/91-CS que establecen las normas a las que deberán ajustarse las tramitaciones de equivalencias de materias.

Lo dispuesto por la Resolución N° 323/2020-R, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 083/2020-CS; y la Resolución N° 044/2020-FI, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 025/2020-CD.

En uso de sus atribuciones,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Modificar, parcialmente, el contenido del Artículo 1º de la Resolución N° 051/2021-FI, en lo que se refiere a la equivalencia externa otorgada al alumno Matías BUSAJM SANJUAN (DNI: 41.284.877), por "PASE DE OTRA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA", aprobada en la carrera de Ingeniería Química de la Facultad Regional Mendozade la Universidad Tecnológica Nacional, con la correspondiente al Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería de Petróleos (Plan de Estudios Ord. N° 02/2016-CS), de la siguiente manera:

DONDE DICE:

MATERIAS DE EQUIVALENCIA INTEGRAL

**Carrera de Ingeniería de
Petróleos**

Carrera de Origen

... FÍSICA I

por

FÍSICA I

DEBE DECIR:

MATERIAS DE EQUIVALENCIA INTEGRAL

**Carrera de Ingeniería de
Petróleos**

Carrera de Origen

... FÍSICA II

por

FÍSICA II

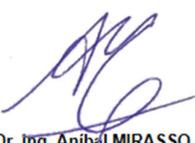
ARTÍCULO 2º. La presente Resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia sanitaria y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° **183/2021**



Lic. Marcela QUERCETTI
Directora General Administrativa
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Anibal MIRASSO
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo